

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

13807 *ORDEN de 3 de mayo de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Verger; a favor de don Luis Zaforteza y Villalonga.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués del Verger, a favor de don Luis Zaforteza y Villalonga, por fallecimiento de su padre, don José Zaforteza y Sureda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de mayo de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

13808 *ORDEN de 3 de mayo de 1991 por la que se manda expedir, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de San Esteban de Cañongo, a favor de don Diego de Pedroso y Frost.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente se expida, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de San Esteban de Cañongo, a favor de don Diego de Pedroso y Frost, por fallecimiento de doña Margarita de Pedroso y Sturza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de mayo de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

13809 *ORDEN de 3 de mayo de 1991 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Caviedes; a favor de don Francisco Javier Angulo García.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Caviedes, a favor de don Francisco Javier Angulo García, por fallecimiento de su padre, don Rafael Angulo y García-Ogara.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 30 de mayo de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

13810 *ORDEN de 29 de mayo de 1991 por la que se dispone la fecha de entrada en funcionamiento de determinados Juzgados.*

En uso de las facultades conferidas en la disposición final segunda del Real Decreto 653/1991, de 22 de abril, previo informe del Consejo General del Poder Judicial, he tenido a bien disponer:

Artículo único.-El día 1 de septiembre de 1991 entrarán en funcionamiento los siguientes Juzgados:

Juzgados de Primera Instancia:

Número 11 de Zaragoza.
Número 12 de Zaragoza.
Número 11 de Palma de Mallorca.
Número 8 de Vigo.
Número 9 de Vigo.
Número 10 de Vigo.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 8 de Cádiz.
Número 9 de Cádiz.
Número 2 de Línea de la Concepción.

Madrid, 29 de mayo de 1991.

QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios y de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13811 *ORDEN de 8 de abril de 1991 por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Josefa Gutiérrez Toral, contra la Resolución del Ministerio de Economía y Hacienda de 8 de marzo de 1989 que desestimó su petición de abono del complemento específico correspondiente al puesto de Jefe de Dependencia de Recaudación.*

En el recurso contencioso-administrativo número 587/1989 seguido a instancia de doña María Josefa Gutiérrez Toral, contra la desestimación presunta de su petición de 20 de abril de 1989, en solicitud de abono del complemento específico correspondiente al puesto de Jefe de Dependencia de Recaudación desde el 17 de junio de 1987, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Santa Cruz de Tenerife, con fecha 22 de febrero de 1991, ha dictado Sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso formulado por ser ajustado a derecho, el acto impugnado, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de abril de 1991.-P. D. (Orden ministerial de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

13812 *ORDEN de 25 de abril de 1991, de extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada «Caja de Previsión y Socorro por Defunción del Colegio Oficial de Médicos de Salamanca» (MPS-2740).*

Ilmo Sr.: La Entidad denominada «Caja de Previsión y Socorro por defunción del Colegio Oficial de Médicos de Salamanca» fue inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social por Resolución de 12 de noviembre de 1962 de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, con el número 2740, Resolución dictada al amparo de la Ley de 6 de diciembre de 1941 sobre Mutualidades de Previsión Social y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, ambas disposiciones derogadas, respectivamente por la dis-